REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Restitución 11001410375120210063900

Mediante providencia del 4 de febrero de 2020, se inadmitió la presente demanda, concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara.

Vencido dicho término sin que el extremo activo allega escrito subsanatorio alguno, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado, por lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, o, a quien este autorice.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

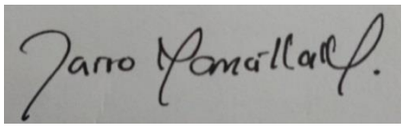

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 032 de fecha 28 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA